



SUPPORTING
AN ENABLING ENVIRONMENT
FOR CIVIL SOCIETY

Panorama del Ambiente Habilitante

Ecuador

Marzo de 2026

Contexto

Este panorama cubre los acontecimientos del periodo 01/01/2026 al 31/03/2026

Los primeros tres meses de 2026 se han caracterizado por un incremento en los intentos por parte del Estado ecuatoriano por controlar la narrativa mediática y reprimir el disenso de organizaciones sociales críticas a la gestión presidencial. A diferencia de lo observado en meses anteriores, estas acciones no responden exclusivamente a argumentos de mantenimiento del orden público durante la vigente crisis de seguridad que enfrenta el país.

En el caso de la relación entre el gobierno nacional y los medios de comunicación, ha emergido la preocupación sobre el grado efectivo de independencia que gozan otros poderes e instituciones del Estado en relación a la Presidencia de la República. Bajo una narrativa de que los medios brindan una cobertura desproporcionadamente negativa sobre el gobierno del presidente Daniel Noboa y su política de seguridad, instalada desde sectores afines al oficialismo, los medios de comunicación de larga data Diario Expreso y Diario Extra han sido sujetos a [hostigamientos](#) administrativos por parte del ente regulador de empresas privadas. Ambos medios, controlados por la misma empresa, tienen antecedentes de disputas con autoridades del [gobierno nacional](#) y han expresado que los ataques son un intento por doblegar su línea editorial. Desde la [Asamblea Nacional](#) también se han presentado intentos por controlar la narrativa mediática a través de legislación.

Como resultado de estos escenarios, Ecuador ha sido categorizado como un país con “alta restricción” a la libertad de expresión a través del [Índice Chapultepec de Libertad de Expresión y de Prensa](#).

Por otro lado, desde los poderes ejecutivo y legislativo han continuado los intentos por hacer uso de leyes catalogadas como “de urgencia económica”¹ para incluir provisiones que dificulten el trabajo que realizan las organizaciones de protección ambiental en territorios concesionados a proyectos extractivos. Puesto que la [minería](#) ha vuelto a formar parte clave de la política económica del gobierno ecuatoriano para 2026, se estima que este año sea uno donde se aprueben varias leyes que busquen simplificar los procesos de otorgamiento de concesiones –incluyendo permisos ambientales y de consulta ciudadana previa– y que protejan los intereses de empresas mineras extranjeras por encima de consideraciones que puedan tener comunidades locales.

Incluso bajo este contexto, aún es fundamental continuar el monitoreo de las acciones que lleva a cabo el Estado para combatir el crimen organizado, y cómo estas podrían ser usadas en detrimento del ambiente habilitante para la sociedad civil. Con la presentación del [Plan Águila](#) –la nueva estrategia de seguridad promovida por el presidente Noboa– se ha reforzado la idea de que el Estado debe conservar un enfoque punitivo para abordar la problemática, la cual ya ha derivado en instancias pasadas de represión de la protesta pacífica, la suspensión de la libertad de reunión y la inviolabilidad de la correspondencia, entre otros.

1. Respeto y protección de las libertades cívicas fundamentales

¹ Mecanismo legal que permite al Presidente de la República presentar propuestas de ley que abordan asuntos económicos, las cuales deben ser sometidas a un proceso prioritario y temporalmente simplificado de debate y resolución.

En los últimos tres meses se han dado retrocesos significativos con respecto al ejercicio de la libertad de expresión en el Ecuador. Principalmente, se destaca el caso de la empresa Gráficos Nacionales S.A. (Granasa) y los intentos por parte de instituciones estatales por vulnerar la independencia editorial de sus medios Diario Expreso y Diario Extra.

A finales de diciembre e inicios de enero, Granasa reportó ante la opinión pública la [decisión de la Superintendencia de Compañías](#) (Supercias) –ente rector del sector empresarial privado– de revertir una transferencia de acciones realizada en 2020 entre Veranera S.A e Ingrid Martínez Leísker por el 40% de todo el paquete accionario de Granasa. A pesar de que existe un documento de acceso público en el portal de información de la Supercias que da fe de esta transferencia de acciones, la institución ha argumentado que su reversión se justifica en la imposibilidad de determinar la trazabilidad de la transacción. Debido a que Veranera S.A ya se encuentra bajo proceso de liquidación desde el 2020, el 40% de acciones de Ingrid Martínez Leísker han pasado a estar en manos de un liquidador designado por la Supercias, quien cuenta con la capacidad de transferir estas acciones a otras personas naturales o jurídicas.

Adicional a esta medida, el 18 de febrero de 2026 Granasa anunció que fue intervenida por la Supercias por solicitud de la empresa pública Inmobiliar, quien actualmente se encuentra bajo administración de la Presidencia de la República. La intervención solicitada por Inmobiliar, accionista minoritario de Granasa, se justificó por la negativa de la empresa a brindar acceso a información sensible que –de acuerdo a los estatutos de Granasa– solo puede ser otorgada a accionistas mayoritarios, siempre y cuando no tengan como objetivo perjudicar a la empresa. Inusualmente, los reglamentos de la Supercias solo permiten dar paso a estas intervenciones a solicitud justificada de accionistas con más del 10% del paquete accionario total. [Galo Martínez Leísker](#), presidente de Granasa, ha denunciado que estas acciones constituyen una campaña para amedrentar el trabajo de Diario Expreso y Diario Extra, cuya línea editorial ha sido crítica de la gestión del presidente Daniel Noboa.

El ejercicio de medidas desproporcionadas contra un medio de comunicación independiente también se complementan con el [intento realizado](#) a mediados de enero por parte de una legisladora de la bancada oficialista para, a través de una reforma de ley, darle la autoridad a jueces para determinar qué constituye una expresión “de descrédito o deshonor” en contra de funcionarios públicos. Cabe mencionar que el artículo 396 del Código Orgánico Integral Penal considera como delito emitir este tipo de expresiones. Esta propuesta de ley fue archivada por las autoridades legislativas bajo ["motivos de carácter político"](#).

Finalmente, también se han dado casos como la decisión del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en [reservar el derecho de acreditación de prensa](#) a eventos militares oficiales de acuerdo a la línea editorial del medio solicitante y su postura frente al rol constitucional de las Fuerzas Armadas, y las expresiones públicas de la Secretaria General de la Administración Pública Cynthia Gellibert donde se declaró a sí misma como ["enemiga de los medios"](#).

2. Marco legal favorable para el trabajo de los actores de la sociedad civil

Dentro del periodo de tiempo analizado no se han presentado cambios significativos en el marco legal de las organizaciones de la sociedad civil, mientras que los efectos de la aplicación de la [Ley Orgánica de Transparencia Social](#) y su [reglamento general](#) aún están por manifestarse.

Sin embargo, diversos sectores han expresado preocupación ante la aprobación de la [Ley Orgánica para el Fortalecimiento de los Sectores Estratégicos de Minería y Energía](#), al considerar que podrían poner en riesgo la participación ciudadana en territorios donde se desarrollan proyectos extractivos. El 26 de febrero de 2026, la Asamblea Nacional aprobó esta reforma a la [Ley de Minería \(2009\)](#) con el objetivo de “fortalecer el desempeño operativo de los sectores estratégicos de minería y energía”. No obstante, organizaciones de la sociedad civil como la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador ([CONAIE](#)) y [Amazon Frontlines](#) han denunciado que el artículo 7 de la nueva ley podría –en la práctica– eliminar la exigencia de realizar procesos de consulta previa, libre e informada con las comunidades ubicadas en áreas de influencia de potenciales proyectos mineros.

Antes de la entrada en vigor de esta ley, el ministerio responsable de la política minera debía autorizar la transición entre las subfases de exploración inicial y exploración avanzada de una concesión, previa verificación del cumplimiento de parámetros técnicos y ambientales, incluyendo los resultados de la consulta previa. Con la nueva normativa, se plantea automatizar dicha transición entre subfases, lo que introduce incertidumbre respecto de cuándo se llevaría a cabo el proceso de consulta y si este ocurriría efectivamente antes de que se produjeran daños ambientales en las comunidades. Debido a que los artículos 57 y 398 de la [Constitución](#) –que reconocen el derecho de las comunidades a ser consultadas antes de la ejecución de proyectos extractivos– permanecen inalterados, organizaciones sociales han presentado [acciones legales ante la Corte Constitucional](#), solicitando la suspensión de la aplicación de esta nueva ley.

En los próximos meses, la Corte Constitucional deberá admitir y resolver sobre las solicitudes presentadas por la sociedad civil, mientras que desde el poder Ejecutivo existe la posibilidad de que se expida un nuevo reglamento a la Ley de Minería aclarando el ámbito de aplicación de las reformas introducidas a través de la nueva ley.

3. Recursos accesibles y sostenibles

Hasta el momento continúa vigente la Ley Orgánica de Transparencia Social, la cual – mediante una reforma a la Ley Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos– permite la inmovilización de fondos como una medida cautelar ante reportes de “operaciones sospechosas” realizadas por organizaciones de la sociedad civil en el sistema financiero nacional. En 2025, esta ley fue usada para justificar congelamientos de cuentas organizacionales y de personas afiliadas a organizaciones como Fundación Pachamama, Yasunidos y Alianza Ceibo durante el paro nacional de septiembre de 2025.

Actualmente no se reportan nuevos casos de inmovilizaciones de fondos en los primeros meses de 2026. Además, tampoco existe información pública disponible que permita constatar el avance en las investigaciones [iniciadas en septiembre de 2025](#) por la Fiscalía General del Estado en contra de líderes sociales y activistas por el supuesto delito de enriquecimiento ilícito. Ante este escenario de incertidumbre, y sumado a los retos existentes para conseguir fuentes de financiamiento, las organizaciones de la sociedad civil en el Ecuador se mantienen vigilantes ante cualquier intento adicional por parte del Estado ecuatoriano para entorpecer el acceso a recursos económicos y no económicos.

4. Estado abierto y receptivo

Las organizaciones de la sociedad civil han conseguido presentar recursos legales frente a la Corte Constitucional para responder frente al accionar del gobierno nacional y leyes recientes adoptadas por el legislativo.

El 3 de febrero de 2026, la Corte Constitucional resolvió admitir cuatro casos distintos de acciones públicas de inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Transparencia Social, los cuales –debido al número de recursos presentados– fueron acumulados bajo un solo caso ([118-25-IN](#)). Dentro de la extensa lista de peticionarios, resaltan representantes de organizaciones de distintos ámbitos de trabajo como la Federación de Organizaciones Indígenas y Campesinas del Azuay, la Federación de Barrios de Quito, el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, *Front Line Defenders*, entre otras. Esto demuestra que, a pesar de la constante hostilidad por parte del gobierno nacional, varios sectores de la sociedad civil ecuatoriana han unido esfuerzos para intentar suspender la aplicación de una ley con efectos potencialmente negativos para el ambiente habilitante. En términos generales, las acciones presentadas se argumentan en que la ley violenta los derechos a la asociación, seguridad jurídica y debido proceso.

La sociedad civil también ha logrado que la Corte Constitucional reconozca la responsabilidad del Estado ecuatoriano por la comisión de desapariciones forzadas. Este reconocimiento se enmarca en el denominado “[Caso Las Malvinas](#)”, surgido tras la desaparición y posterior muerte de cuatro menores de edad en una zona periférica de la ciudad de Guayaquil. El 8 de diciembre de 2024, los menores fueron detenidos por una patrulla militar y su paradero permaneció desconocido hasta que, dieciséis días después, sus cuerpos fueron hallados calcinados y con signos de tortura en las cercanías de una base militar ubicada a las afueras de la ciudad.

Mediante la sentencia [1732-25-EP/26](#), emitida el 5 de marzo de 2026, la Corte determinó la responsabilidad del Estado ecuatoriano por la desaparición forzada de los menores y por haber restringido el acceso a información clave sobre su detención por parte de miembros de las Fuerzas Armadas. Esta decisión no habría sido posible sin el acompañamiento sostenido de organizaciones de la sociedad civil, en particular del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, uno de los comparecientes de la acción de hábeas corpus que dio origen a la sentencia, así como de otras organizaciones de derechos humanos que brindaron apoyo a las familias de las víctimas.

5. Cultura pública y discursos favorables hacia la sociedad civil

El Estado ecuatoriano continúa consolidando líneas discursivas negativas en contra de la sociedad civil y periodistas tal y como se ha reportado en meses anteriores.

A finales de enero de 2026, la secretaria de la Administración Pública y funcionaria de [alta confianza del presidente Daniel Noboa](#), Cynthia Gellibert, emitió comentarios que generaron preocupaciones acerca de la creciente intolerancia por parte del gobierno nacional hacia la opinión pública crítica. En un *podcast* junto a otra ministra de Estado, Gellibert se declaró como “[enemiga de los medios](#)”, argumentando que los medios de comunicación solo buscan obtener las respuestas que ellos esperan de las entrevistas que realizan con funcionarios públicos. Estos comentarios, que para Gellibert solo constituyeron “[una reflexión sobre la objetividad en los medios de comunicación](#)”, fueron ampliamente criticados.

Por otro lado, también se han documentado casos a nivel subnacional en los que se han utilizado los medios de comunicación para amplificar narrativas negativas contra la prensa y las organizaciones de la sociedad civil.

En una entrevista concedida a un canal de televisión local el 18 de marzo de 2026, el alcalde de Cotacachi (provincia de Imbabura), empleó la expresión “[GDOs de la comunicación](#)” para

referirse a reportes que –según su versión– habrían sido creados por ciertos medios solo con el objetivo de generar interacciones en redes sociales. Dichos reportes hacían referencia a una supuesta decisión vinculada con la solicitud de la Unión de Organizaciones Campesinas de Cotacachi de prohibir la presencia de la Policía Nacional del Ecuador y de las Fuerzas Armadas del Ecuador en futuras festividades locales, como respuesta a los hechos ocurridos durante el paro nacional de septiembre de 2025. En este contexto, el uso del término “GDO”, abreviatura de “Grupo de Delincuencia Organizada” y empleado oficialmente por el gobierno ecuatoriano para referirse a estructuras criminales responsables de la actual crisis de violencia, resulta significativo, ya que traslada una etiqueta asociada al crimen organizado al ámbito del ejercicio periodístico y de la acción de la sociedad civil.

Finalmente, y como continuidad de la cobertura estigmatizante realizada por este medio en [2025](#) tras el cese de operaciones de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el medio de comunicación propiedad del gobierno provincial de Pichincha publicó un [nuevo artículo descontextualizado](#) sobre la denominada “ayuda gringa” a ciertas organizaciones de la sociedad civil. En dicho reportaje, el medio se refirió a “cuantiosos recursos” desembolsados a organizaciones como Fundamedios, a la que describió como “una ONG defensora de *ciertos* periodistas y medios”. El artículo también critica a otras organizaciones como *Participación Ciudadana* y Fundación Pachamama, reiterando –y en línea con la narrativa impulsada por el gobierno del entonces presidente Rafael Correa– que esta organización fue cerrada por haber protagonizado “una violenta protesta” que atentó contra el orden público.

El artículo omite señalar que la mayoría de los desembolsos mencionados corresponden a compromisos adquiridos previamente en el marco de proyectos aprobados en años pasados, los cuales forman parte de los 5.341 contratos que fueron [públicamente cancelados](#) por USAID tras su cese de operaciones.

6. Acceso a un entorno digital seguro

Ecuador continúa siendo un país donde el marco normativo no ha brindado garantías plenas para el acceso a un entorno digital seguro. Además, bajo el Decreto Ejecutivo 311 del 28 de Febrero de 2026, continúa vigente la suspensión al derecho de inviolabilidad de la correspondencia física y digital en 9 provincias (incluyendo Guayas, Pichincha y Manabí –las tres más pobladas del país), y en dos cantones de la provincia de Cotopaxi y Bolívar.

A partir de la sentencia de la Corte Constitucional sobre el Caso Las Malvinas, la empresa Golden Social Suite, dedicada al monitoreo y análisis de la discusión digital, elaboró un reporte que determinó que el 26% del debate en redes sociales fue promovido por cuentas *bots*, siendo X la red social con mayor incidencia de estos actores (34.8% de la discusión fue promovida por *bots*). Entre el 10 y 12 de marzo, estas cuentas se encargaron de [posicionar mensajes acusando](#) a la Corte de no proteger políticamente al partido político de oposición *Revolución Ciudadana*. A pesar de que generalmente no se mencionaba explícitamente el caso de los menores de edad desaparecidos y asesinados, la línea discursiva era que esta sentencia no era relevante, y que en su lugar se tuvo que haber abordado el caso de presunto financiamiento irregular a las campañas electorales del partido político.

Sin embargo, en los últimos meses han existido iniciativas normativas para abordar asuntos relacionados a este principio. El 10 de febrero de 2026 la Asamblea Nacional aprobó la [Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Ciberseguridad](#), donde se otorgó al ente rector de transformación digital la atribución de diseñar la Política Nacional de Ciberseguridad en cooperación con los sectores público, privado y sociedad civil. Además, la ley obliga al sector

público y a los proveedores de servicios digitales a notificar incidentes de seguridad digital al ente rector de transformación digital (Ministerio de Telecomunicaciones), e instruye al Ministerio de Educación a implementar políticas orientadas a fomentar la educación digital y la protección de la seguridad de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales. Existe expectativa sobre si la propuesta de Política Nacional contemplará el establecimiento de leyes y mecanismos institucionales para asegurar la privacidad, y el acceso libre e irrestricto al internet.

Con respecto a este último asunto, el legislativo se encuentra tratando el [Proyecto de Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia para Reforzar el Derecho a la Dignidad, Reputación, Honor e Imagen de Niños, Niñas y Adolescentes](#). A través de esta propuesta de ley se busca prohibir que niños menores de 15 años puedan acceder a redes sociales; no obstante, ha recibido observaciones por parte del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) indicando que el proyecto de ley podría [incentivar](#) que menores de edad accedan a espacios digitales menos regulados.

Finalmente, en una sentencia clave de la Corte Constitucional ([2032-20-JP/25](#)), se determinó que el hecho de que perfiles en redes sociales pertenecientes a instituciones públicas bloqueen a otros usuarios constituye una vulneración al derecho a la libertad de expresión. Esta decisión se tomó a partir de que un ciudadano denunció al gobierno local de la ciudad de Lago Agrio por impedirle realizar comentarios en publicaciones realizadas por el usuario de Facebook perteneciente a la alcaldía de la ciudad.

Retos y oportunidades

La vigencia constante de estados de excepción y la militarización de la seguridad pública continúan siendo riesgos latentes contra el orden constitucional y democrático.

El irrespeto a la libertad de expresión ha emergido como una de las principales preocupaciones a monitorear en 2026. Frente a un gobierno nacional cada vez menos receptivo a la crítica en la opinión pública, es necesario llevar a cabo un seguimiento constante de casos como el de Granasa y de otros medios de comunicación que también pudiesen ser objeto de actos administrativos y judiciales impulsados como pretexto para incidir sobre su línea editorial.

Por otro lado, se mantiene una expectativa sobre si la aprobación de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Ciberseguridad va a derivar en el diseño de políticas públicas que resuelvan los amplios vacíos normativos que existen en temas de protección de datos personales, la privacidad de las comunicaciones, y el establecimiento de las condiciones para un ambiente digital seguro.

Finalmente, debido a recientes casos exitosos de presentación y aceptación de recursos legales ante la Corte Constitucional, existe una ventana de oportunidad para establecer mecanismos que permitan que la sociedad civil pueda presentar futuros recursos conjuntos, elaborados de forma jurídicamente minuciosa.



EU SEE SUPPORTING AN ENABLING ENVIRONMENT FOR CIVIL SOCIETY



Funded by the European Union

